

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta D.T.C.H., veintidós (22) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

Radicación No.	47-001-3333-002-2019-00333-00
Demandante	LIGA DE SOFTBOL DEL MAGDALENA- y OTROS
Demandado	MINISTERIO DEL DEPORTE - COLDEPORTE
Acción	TUTELA

Corresponde a este Juzgado el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por la LIGA DE SOFTBOL DEL MAGDALENA, por conducto de su representante legal, y por los señores REINALDO JESÚS GUTIÉRREZ ALGARÍN, JAROD JOSÉ NÚÑEZ SOLANO, MARCO AURELIO NOGUERA RIVERA, JESÚS SNEIDER OROZCO GONZÁLEZ, GARY MIGUEL PAREJO PACHECO, JASON JAIR PÉREZ SALTARÍN, CAMILO ALBERTO GÓMEZ CASTAÑO, HANS EDUINO CARBONO MONSALVO, MOISÉS DAVID BERARDINELY GÓMEZ, MEITLY DE JESÚS PÉREZ SANTANA, LEONARDO LUNA PATERNINA, RAMIRO RAFAEL ESCORCIA MARTÍNEZ, LEWIS RAUL LUGO, MATEO ANDRÉS JARAMILLO ESCALANTE, JHON EDWAR PEÑALOZA MORENO, EDWIN ENRIQUE CARABALLO ALFARO, RENIZ ALBERTO DANGOND CAMARGO, JOSÉ ROMARIO NÚÑEZ OÑATE, en contra del MINISTERIO DE DEPORTES - COLDEPORTES, razón por la cual se entrará a resolver sobre su admisión teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

Revisados los requisitos formales de la acción, se advierte que el escrito cumple con los mismos, razón por la cual debe imprimirse en éste asunto el trámite contemplado en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios de los mecanismos de la acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Carta Política, por la presunta vulneración de los derechos fundamental al debido proceso, ejercicio del deporte y recreación, derecho de defensa y contradicción, contemplados en la Constitución de 1991.

De igual modo, de la lectura del escrito presente acción de tutela y sus anexos, se hace imperioso la notificación personal a la Dirección Técnica de los XXI Juegos Deportivos Nacionales, a la Federación Colombiana de Softbol, y a las diferentes ligas de Softbol que participaron en el sorteo del torneo de softbol de los XXI Juegos Deportivos Nacionales en la ciudad de Cartagena, para que ejerzan su derecho de defensa.

Para el cumplimiento de lo anterior, se requerirá a la parte demandada para que proceda a notificar a las diferentes Ligas de Softbol que participaron en el sorteo del torneo de softbol de los XXI Juegos Deportivos Nacionales en la ciudad de Cartagena, para que puedan ejercer su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la LIGA DE SOFTBOL DEL MAGDALENA, por conducto de su representante legal, y por los señores REINALDO JESÚS GUTIÉRREZ ALGARÍN, JAROD JOSÉ NÚÑEZ SOLANO, MARCO AURELIO NOGUERA RIVERA, JESÚS SNEIDER OROZCO GONZÁLEZ, GARY MIGUEL PAREJO PACHECO, JASON JAIR PÉREZ SALTARÍN, CAMILO ALBERTO GÓMEZ CASTAÑO, HANS EDUINO CARBONO MONSALVO, MOISÉS DAVID BERARDINELY GÓMEZ, MEITLY DE JESÚS PÉREZ SANTANA, LEONARDO LUNA PATERNINA, RAMIRO RAFAEL ESCORCIA MARTÍNEZ, LEWIS RAÚL LUGO, MATEO ANDRÉS JARAMILLO ESCALANTE, JHON EDWAR PEÑALOZA MORENO, EDWIN ENRIQUE CARABALLO ALFARO, RENIZ ALBERTO DANGOND CAMARGO, JOSÉ ROMARIO NÚÑEZ OÑATE, en contra del Ministerio de Deportes - el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES"-, por estimar que se vulneran los derechos fundamentales al debido proceso, ejercicio del deporte y recreación, derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se dispone:

- 1.1. Notifíquese personalmente al Representante Legal del Ministerio de Deportes - remítasele copia de la solicitud de tutela, para que una vez notificada del presente auto, rinda informe o en el término de cuarenta y ocho (48) horas y explique los motivos que dieron origen a la inconformidad del accionante.
- 1.2. Notifíquese personalmente al Director General del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES, remítasele copia de la solicitud de tutela, para que una vez notificada del presente auto, rinda informe o en el término de cuarenta y ocho (48) horas y explique los motivos que dieron origen a la inconformidad del accionante.
- 1.3. Notifíquese personalmente al Presidente de la Federación Colombiana de Softbol, remítasele copia de la solicitud de tutela, para que una vez notificada del presente auto, rinda informe o en el término de cuarenta y ocho (48) horas y explique los motivos que dieron origen a la inconformidad del accionante.
- 1.4. Notifíquese personalmente al Director Técnico de los XXI Juegos Deportivos Nacionales, remítasele copia de la solicitud de tutela, para que una vez notificada del presente auto, rinda informe o en el término de cuarenta y ocho (48) horas y explique los motivos que dieron origen a la inconformidad del accionante.

Adviértase a las entidades accionadas que de no dar respuesta al informe solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos de la demanda.

- 1.5. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho.
- 1.6. Notifíquese por el medio más expedito a la parte actora.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las diferentes ligas de softbol que participaron en el sorteo del torneo de Softbol de los XXI Juegos Deportivos Nacionales, a través del Ministerio de Deporte y al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES"-, por cuanto son las encargadas de la organización de los juegos, por lo que se les ordena notificar este proveído a través de la dirección física o electrónica aportada al momento de la inscripción y/o registro a estos juegos.

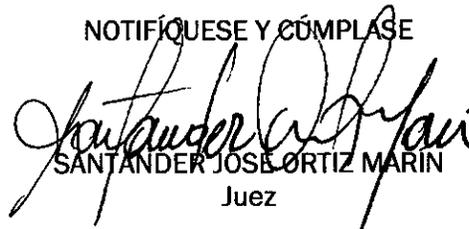
TERCERO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web oficial del Ministerio de Deporte y del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES"-, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que se tomen.

En virtud de lo anterior, se le solicita **Ministerio de Deporte y al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES"**-, para que allegue con la contestación de la demanda las respectivas constancias de notificación de esta decisión de cada uno de los vinculados a la presente acción, y de la publicación en la página web correspondiente.

TERCERO: Otórguese a los vinculados un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación para que contesten la demanda si a bien lo consideran.

CUARTO: Tener como pruebas las documentales acompañadas con la solicitud de tutela objeto del presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Juez